

*Suscripción particular al Boletín oficial.*

*Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes.*

**EN CÓRDOBA LLEVADO A LAS CASAS.**

**FUERA FRANCO EL PORTE.**



	Rls. vn.
Un mes. . . . .	9
Tres id. . . . .	24
Seis id. . . . .	48
Un año. . . . .	90

	Rl. vn.
Un mes. . . . .	15
Tres id. . . . .	40
Seis id. . . . .	60
Un año. . . . .	100

# BOLETIN OFICIAL.

## PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno, on obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de 1837.*)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (*Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1843.*)

### ARTÍCULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1311.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 10 de Noviembre próximo pasado me comunica la Real orden siguiente.

Siendo indispensable conocer el número de farmacéuticos que existen en España con botica abierta para el despacho al público, así como tambien el de los que ejercen su profesion de cualquiera otra manera, teniendo presente la Reina (Q. D. G.) que en la obligacion 6.ª, art. 7.º del reglamento de Subdelegados de Sanidad, aprobado en 24 de Julio de 1848 se impone á estos la de formar y remitir á V. S. en los primeros dias del mes de Enero de cada año, listas generales y nominales de los Profesores pertenecientes á su profesion respectiva establecidos en el partido judicial á que corresponden, se ha dignado S. M. resolver, que recordando V. S. á todos los referidos Subdelegados el cumplimiento de dicha obligacion general, encargue particularmente á los de farmacia expresen en las listas de los profesores de esta facultad con la debida distincion, tanto en las que formen ahora como en las sucesivas, los que tengan establecimiento propio abierto al público, los que en los mismos sirven de regente y los que ejerzan aque-

lla de cualquiera otra manera; siendo ademas su Real voluntad, que para llenar dicho objeto, haga V. S. que á medida que vayan llegando á ese Gobierno político las listas expresadas, se saquen y remitan copias á este Ministerio hasta completar las de todas las facultades que comprenden las Subdelegaciones de Sanidad. Da Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para su exacto cumplimiento por las personas á quienes compete. Córdoba 14 de Diciembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Circular núm. 1320.

Habiendo aparecido los restos de un cadaver, un sombrero y un pedazo de ropa de paño, en las sierras del término de Villaviciosa; he dispuesto prevenir á los Alcaldes Constitucionales de esta provincia se averigüe si es posible si falta alguna persona, en sus respectivas jurisdicciones cuyo paradero se ignore, y pueda sospecharse sea suyo el esqueleto, dando parte directamente al Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital, de las averiguaciones que consigan. Córdoba 13 de Diciembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

Circular núm. 1321.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de seguridad pública y guardia Civil, practicarán las mas activas y eficaces

diligencias para la busca y captura de Andrés Jurado, vecino de Castro cuyas señas á continuación se marcan y en caso de ser hallado se le conducirá á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Baena. Córdoba 15 de Diciembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

#### SEÑAS.

Edad 26 á 30 años, estatura alta, color moreno aplomado, pelo negro, barba poblada, vestido con ropa al estilo de los arrieros ó traigonautes.

Circular núm. 1322.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia individuos de seguridad pública y Guardia Civil, practicarán las mas activas y eficaces diligencias para la busca y captura de Antonio de Torres, vecino de Hinojosa y cuyas señas á continuación se espresan, y caso de ser habido se le remitirá á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Fuente Obejuna por cuyo Juzgado se le sigue causa por robo. Córdoba 15 de Diciembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

#### SEÑAS.

Como de 35 años, pelo castaño, ojos azules, barba larga, cara alargada, color claro, estado soltero, vestido al uso del pais.

Circular núm. 1323.

Habiendo desaparecido la noche del 29 de Noviembre último de un cercado, ruedos de Villanueva de Córdoba, cuatro yeguas de las señas que al pié se espresan, propias de D. Bernardo Moreno de dicha villa; prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de proteccion y seguridad pública y Guardia Civil, procedan á la busca y captura de las personas en cuyo poder se encuentren remitiéndolas, asi como los ladrones, á el Sr. Juez de primera instancia de Pozoblanco por quien se reclaman. Córdoba 15 de Diciembre de 1849.—El G. S. P., Bartolomé Velazquez Gaztelú.

#### SEÑAS.

Una yegua de 9 años, de 7 cuartas escasas, muy ancha, sin hierro ni señal, pelo negro.

Otra del mismo pelo, de 6 cuartas cumplidas, mediana descalza sin hierro ni señal.

Otra de año y medio, pelo castaño claro, cabos negros, sin hierro ni señal.

Otra de 5 años, pelo castaño, poco lucera, cola corta, con rastra de pelo negro, mas lucera que la madre, de 7 meses, calzada un poco de un pié.

Circular núm. 1324.

Habiendo sido estraidas furtivamente de la casa de Manuel Arias en Baena rompiendo una ta-

pia del corral de la misma, una yegua y una burra cuyas señas se espresan á continuación, prevengo á los Alcaldes y demas empleados de seguridad pública, practiquen activas diligencias para la busca de las caballerías deteniendo á las personas que las conduzaan y poniendo unas y otras caso de ser habidas á disposicion de aquel Juzgado por quien se reclaman. Córdoba 14 de Diciembre de 1849.—Bartolomé Velazquez Gaztelú.

#### Señas de la yegua.

De 10 á 11 años, pelo castaño, armiñada de ambos pies, de 7 cuartas de alzada menos dedo y medio, sin hierro ni oreja despuntada, con un lunar como dos reales en el costillar izquierdo, preñada de 8 meses.

#### Id. de la burra.

De 4 años, pelo mohino.

### COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 1326.

Con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 28 de Febrero de 1846, se publican por el presente anuncio y por esta vez, las vacantes de las plazas de Maestros de primera educacion, de las poblaciones de los Blazquez, la Granjuela, Valsequillo, Santa Eufemia, Fuente Tojar, Obejo y Villaralto, á las que les está designada la dotacion de 2,000 rs. anuales, minimum de la que corresponde á los pueblos de su categoria segun el Real decreto de 23 de Setiembre de 1847, y ademas las retribuciones que deben cobrar de los niños pudientes.

Igualmente se anuncia de nuevo la escuela de niños de la Victoria con el mismo sueldo y prerogativas que las anteriores.

Los aspirantes á cualquiera de estas plazas, presentarán en esta Comision, en el término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio, sus solicitudes, acompañando la fé de bautismo por la que conste tienen 20 años de edad cumplidos, una certificacion de conducta dada por el Ayuntamiento y Cura Párroco de su domicilio, y el título de Maestro ó testimonio formal del mismo.

Córdoba 12 de Diciembre de 1849.—E. G. P. P., Bartolomé Velazquez Gaztelú.—Francisco de Borja Pavon, Secretario.

### Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Bujalance.

Circular núm. 1314.

D. Juan Bautista Navarro, Alcalde Constitucional de esta ciudad, &c.

Hago saber: que por acuerdo de esta corporacion de mi Presidencia y previa la manifestacion hecha por los traficantes de vino, aguardiente y vinagre de esta poblacion; se sacan á la subasta las mencionadas especies para el año entrante de 1850, bajo los tipos que se expresan en la siguiente liquidacion en que se comprenden ademá de los cupos para el Tesoro los arbitrios legales impuestos sobre las mismas, advirtiendo que sus dos remates tendrán lugar en los dias 16 y 25 del presente mes entre 11 y 12 de sus respectivas mañanas en la sala alta de estas casas consistoriales en cuya Secretaria se hallarán de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de regir dicho contrato.

VINO.	Rls.	Mrs.
Derechos para el Tesoro	30900	
Arbitrio para propios 10 mrs. en arroba	4544	
Id. para gastos provinciales 14 mrs. en arroba	6361	26
Id. para beneficencia 1 mrs. en cuartillo	16358	28

#### AGUARDIENTE.

Derechos para el Tesoro	20350
Arbitrio para gastos provinciales, mitad del derecho	10175

#### VINAGRE.

Derechos para el Tesoro	1700
Tres por ciento de recaudacion del cupo general	2711 22
<b>Total.</b>	<b>93101 8</b>

Bujalance 9 de Diciembre de 1849. Juan Bautista Navarro.—José Maria de Coca, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de San Sebastian de los Ballesteros.

Circular núm. 1316.

D. Sc<sup>ta</sup>stia Criado, Alcalde constitucional de esta de San Sebastian de los Ballesteros.

Hago saber: que habiendose concluido el borrador del padron de riqueza de esta villa, que ha de servir de base para los repartimientos de contribuciones del año próximo de 1850, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento desde mañana y por el término de 10 dias, para que los interesados en él puedan ver sus partidas y reclamar de agravios el que creyere tenerlos, en la inteligencia de que pasado dicho término no será oida ninguna reclamacion. San Sebastian de los Ballesteros 11 de Diciembre de 1849.—Sebastian Criado.—Juan de la Cuesta y Luque, Secretario.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Montemayor.

Circular núm. 1317.

D. Juan de Nadales, Alcalde constitucional de esta villa y Presidente de su Ayuntamiento &c.

Hago saber: que estando concluido el cuaderno ó padron de riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial, cultivo y ganaderia correspondiente al año próximo de 1850 se halla de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 10 contados desde la fecha de este edicto, durante cuyo plazo podran presentarse los contribuyentes á enterarse de los capitales imponibles que tienen fijados sobre que ha de jirarse la derrama y deducir de agravios el que se conceptúe perjudicado en el concepto que transcurrido dicho plazo no se oirán reclamaciones y le parará el perjuicio que sea consiguiente. Y para que llegue á noticia de todos y ninguno pueda alegar ignorancia se fija el presente. Montemayor 11 de Diciembre de 1849.—Juan de Nadales.—Lucas Cantillo y Urbano, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Castil de Campos.

Circular núm. 1337.

D. Manuel Ruiz Hidalgo, Alcalde interino Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa, &c.

Hago saber: que concluido en borrador el padron de riqueza que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de esta villa en el año próximo de 1850, se halla de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento por término de 8 dias contados desde la fecha por si algun contribuyente tiene que exponer de agravios, lo haga dentro de dicho plazo, pues pasado que sea no serán oidos parandoles el perjuicio que haya lugar. Castil de Campos 13 de Diciembre de 1849.—Manuel Ruiz Hidalgo.—Por acuerdo del Ayuntamiento: Antonio Bermudes y Ordoñez, Srio.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Espejo.

Circular núm. 1339.

D. José Pequeño, Alcalde constitucional de esta villa de Espejo y Presidente de su Ayuntamiento &c.

Hago saber: que habiendose desaprobado la subasta de los ramos de consumos que se expresarán, por el Sr. Intendente de Rentas de esta provincia en el dia 7 del corriente mes, se sacan de nuevo á pública licitacion para todo el año de 1850, y con la esclusivo de la venta al pormenor, en un solo remate que ha de

verificarse el día 21 del corriente en estas casas capitulares, á la hora desde las 10 hasta las 12 de su mañana segun acuerdo de la corporacion municipal; advirtiendole que los arbitrios Provinciales se rematarán en union con las especies á que correspondan los derechos del tesoro, y en un solo personal, bajo los tipos siguientes.

CARNES.		Rls. vn.
Derechos para la Hacienda	14000	} 16600
Arbitrio del degüello de cerdos	2600	

VINO.		Rls. vn.
Derechos para la Hacienda	10700	} 12882
Arbitrio	2182	

AGUARDIENTE.		Rls. vn.
Derechos para la Hacienda	8900	} 13350
Arbitrio	4450	

ACEITE.		Rls. vn.
Derechos para la Hacienda		} 11700

Lo que se publica para el conocimiento del público; advirtiéndose que ademas de las cantidades en que quedan rematados los derechos, se aumentará un tres por ciento, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento. Espejo 11 de Diciembre de 1849.—José Pequeño.—Juan Gomez, Srío.

**Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de Córdoba y su partido.**

D. José Miguel Henares, Auditor honorario de Guerra y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad &c.

Hago saber: que por providencia de esta fecha dada ante el infrascripto en autos seguidos contra la testamentaria y herederos de D. Francisco Montes sobre cebranza con costas de los réditos de dos censos, he mandado sacar á pública subasta para su venta por el término de 9 dias, dándose de tres en tres los correspondientes pregones, la Escribanía de este número que usó el D. Francisco, valorada en la cantidad de 20,000 reales, para cuyo remate he señalado la hora de 11 á 12 de la mañana del 3 de Enero próximo en mis casas audiencia. En su consecuencia la persona, á quien acomodare hacer postura, acuda á verificarlo, en la inteligencia de que siendo arreglada le será admitida. Córdoba 17 de Diciembre de 1849.—José Miguel Henares.—Por mandado de S. S., Francisco de Cárdenas Castillo.

**Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba y su partido.**

D. José Genaro Gutierrez de Caviedes, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba y su partido.

Hago saber: que por providencia de este dia dado ante el infrascripto, he mandado sacar á pública subasta para su venta dos casas sitas en esta Capital, las unas núm. 22 en la calle de la Palma, y las otras numeradas con el 16 en la de Juan-palo; valoradas las primeras en 14,989 rs., y las segundas en 11,000 de vn., para cuyo remate he señalado la hora de 11 á 12 de la mañana del dia 2 de Enero del año próximo en mis casas Audiencia: en su consecuencia la persona á quien acomodaren estas, acudirá á hacer postura, en la inteligencia de que siendo arreglada á derecho, le será admitida. Córdoba 28 de Noviembre de 1849.—José Genaro Gutierrez de Caviedes.—Por mandado de S. S., José María Chaparro.

**AVISOS.**

**ANUNCIO SOBRE PAGOS.**

Los compradores de fincas cuyos plazos han cumplido se servirán pasar á hacerlos efectivos y retirar las obligaciones pendientes á fin de evitar los efectos del apremio y la quiebra consiguiente, que sera anunciada si pasado el término marcado por instruccion no verifican sus pagos respectivos.

Se advierte á los contribuyentes de los partidos administrativos subalternos la necesidad de cangear los recibos interinos que les prestan los Administradores por cartas de pago formalizadas que es el documento legitimo de solvencia, bajo la responsabilidad que envuelve la circular de 25 de Diciembre de 1837, y segun se ha anunciado con repeticion en el Boletin oficial, edictos y anuncios particulares con solo este objeto. Córdoba 18 de Diciembre de 1849.—Luis Bertran de Lis.

En la tienda de ropa hecha conocida por la del Sevillano frente al Ayuntamiento se halla un abundante surtido de marselleses finos, entre finos, dobles y sencillos: de los bastos con guarniciones negras y de colores: chaquetas de abrigo forradas con bayeta, pantalones de cuadros, negros y de otras clases: calzonas finas y bastas: chalecos de terciopelo, de tisú, de paño y otras clases: camisas de color y blancas y calzoncillos: todo á precios equitativos.

**CORDOBA: Imprenta de D. Juan Manté,**  
calle de la Espartería núm 12.